

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/41/2021: del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que **ADJUDICA** el Proceso de Comparación de Precios Ref. **INVI-CCC-CP-2021-0005** para la “**Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI, dirigido a MIPYMES**”.

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el **Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional www.invi.gob.do, por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de miembro; **5to)** Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Lic. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

República Dominicana

de la sede principal del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar - si procede - el Informe Definitivo contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas "Sobre B", del procedimiento de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0005, para la "Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI, dirigido a MIPYMES", emitido por los peritos designados de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras, y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

República Dominicana

VISTO: El Decreto No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 350-17 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTA: La comunicación DS/20/21, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), remitida por la Dirección Social del INVI, solicitando la "Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI, dirigido a MIPYMES", la misma contiene el listado de los materiales a ser adquiridos.

VISTA: La comunicación No. DGI/011/2021, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), remitida por el Ing. Carlos Bonilla, Director General del INVI, autorizando la "Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI dirigido a MIPYMES".

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de Comparación de Precios.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. P-0113, de fecha nueve (9) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,699,750.00) con las cuentas presupuestarias No. 2.3.1.4.01 y 2.3.7.2.99.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

República Dominicana

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Resolución Núm. INVI/CCC/14/2021: de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del INVI, que acoge el procedimiento de comparación de precios No. INVI-CCC-CP-2021-0005, para la "Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI, dirigido a MIPYMES", aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y designa a los peritos correspondientes para la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", del procedimiento de referencia.

VISTA: La Convocatoria para el proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0005, publicada en fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Registro de Participantes de fecha primero (1ero) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), que recoge el listado de los Oferentes/Proponentes que presentaron sus Ofertas Técnicas y Económicas para participar en el proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0005.

VISTA: El Acta Notarial número ocho (8), de fecha primero (1ero) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del protocolo del Lic. Eliseo Alberto Pérez Perdomo, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 7286, Notario Público actuante, en el proceso de Recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y las Ofertas Económicas "Sobre B" y la Apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A" del proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0005.

VISTO: El Informe Definitivo del "Sobre A", de los peritos actuantes, designados por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), remitido al Comité de Compras y Contrataciones del INVI, para los fines establecidos en la normativa y en los procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como el Reglamento No. 543-12 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, donde se recoge la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A"; presentadas por los Oferentes/Proponentes participantes; a través del cual, fueron identificados los Oferentes/Proponentes que resultaron habilitados para la apertura de sus ofertas Económicas "Sobres B".

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

República Dominicana

VISTA: La Resolución No. INVI/CCC/33/2021, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la decisión sobre el Informe Definitivo de Evaluación Técnica "Sobre A" del Proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0005.

VISTA: El Acta Notarial número once (11) de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del protocolo del Dra. Soraya Del Corazón De Jesús Peralta Bidó, matrícula del Colegio de Notarios número 1206, Notario Público actuante, en el proceso de Apertura de las Ofertas Económicas ("Sobre B").

VISTO: El Informe Final del ("Sobre B") de los peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones, de veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), remitido al Comité de Compras y Contrataciones del INVI, para los fines establecidos en la normativa y en los procedimientos de la legislación de compras, donde se recoge la evaluación de las Ofertas Económicas ("Sobre B").

CONSIDERANDO: Que la Dirección Social del INVI mediante la Comunicación No. DS/20/21 de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) solicitó "Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI, dirigido a MIPYMES".

CONSIDERANDO: Que el Ing. Carlos Bonilla, Director General del INVI, por medio de la comunicación No. DGI/011/2021 de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), autorizó la "Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI, dirigido a MIPYMES".

CONSIDERANDO: Que para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que los peritos designados, luego de revisar la documentación relativa al proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0005, comprobaron que tres (3) participantes concurren en calidad de Oferentes/Proponentes y presentaron sus ofertas, de manera digital, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas .

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

República Dominicana

CONSIDERANDO: Que conforme a las evaluaciones de los peritos, los Oferentes/Proponentes; **MAROCTAC COMERCIAL, S.R.L.** y **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y EDIFICACIONES MELO SCARFULLERY, S.R.L.**, presentaron todas las documentaciones legales y técnicas, requeridas para el presente proceso. Por tanto, quedaron habilitados para la apertura de sus Ofertas Económicas (“Sobre B”), de acuerdo con el artículo octavo del Informe Final del (“Sobre A”) de peritos, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y al artículo segundo de la Resolución No. INVI/CCC/33/2021 de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del presente proceso:

1. **MAROCTAC COMERCIAL, S.R.L.:** Persona Jurídica, RNC: 1-31-371019, con domicilio legal establecido en la calle Arzobispo Portes, No. 253, Zona Colonial, Santo Domingo, República Dominicana, con Registro de Proveedor del Estado No. 59567, representada por la **SRA. JUDITH ANIUSKA ALTAGRACIA GUZMÁN DE JULIÁN**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1105701-4.

2. **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y EDIFICACIONES MELO SCARFULLERY, S.R.L.:** Persona Jurídica, RNC: 1-31-22673-6, con domicilio legal establecido en la calle K, #5, Local 2-A, Zona Industrial de Haina, República Dominicana, con Registro de Proveedor del Estado No. 49905, representada por el **SR. RAFAEL MILCÍADES MELO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0130866-6.

CONSIDERANDO: Que en el Informe Final de Peritos, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), realizado por los peritos designados, mediante el cual fueron evaluadas las Ofertas Económicas “Sobre B” recibidas, conforme a los requisitos solicitados en los numerales relativos a la evaluación económica, exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas, se pudo comprobar el debido cumplimiento de las condiciones requeridas de los siguientes oferentes/participantes, con respecto a la documentación presentada:

Ofertas Económicas “Sobre B”			
Lugar ocupado	Nombre del Oferente	Monto Total RD\$	Garantía de Seriedad de la Oferta RD\$
1	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y EDIFICACIONES MELO	4,648,492.00	100,000.00

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

	SCARFULLERY, S.R.L.		
2	MAROCTAC COMERCIAL, S.R.L.	5,595,760.60	80,000.00

CONSIDERANDO: Que el Informe Final de los Peritos Evaluadores del "Sobre B", recomiendan adjudicar el presente proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0005 al Oferente/Proponente denominado **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y EDIFICACIONES MELO SCARFULLERY, S.R.L.**, por cumplir con todos los aspectos técnicos, legales y económicos y presentar el menor precio, en virtud de la sección No. 23 del Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que la Garantía de Seriedad de la Oferta, correspondiente al Uno (1) % Por Ciento del Monto Total de la Oferta Económica, depositada por el Oferente/Proponente **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y EDIFICACIONES MELO SCARFULLERY, S.R.L.**, fue contratada con la empresa Dominicana Compañía de Seguros, por un valor de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00) la cual tiene una vigencia desde el día primero (1ero) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día primero (1) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), cumpliendo satisfactoriamente el término del tiempo de vigencia de los ciento veinte (120) días mínimos establecidos en la sección No. 16 numeral 2 del Pliego de Condiciones Específicas.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto **ACOGE**, los resultados producto del Informe Final "Sobre B" de Peritos, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se evaluaron las ofertas económicas "Sobre B", de los oferentes habilitados y se recomendó la adjudicación del proceso de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0005**, por los motivos anteriormente mencionados.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

República Dominicana

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA** íntegramente la recomendación de la Comisión de Peritos Evaluadores, para el proceso de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0005**, para la “**Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI, dirigido a MIPYMES**”.

TERCERO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el proceso de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0005**, para la “**Adquisición de madera y pegamento para madera, a ser utilizados por las Brigadas de Acción Rápida del INVI, dirigido a MIPYMES**”, a favor de la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA Y EDIFICACIONES MELO SCARFULLERY, S.R.L.**, por un monto total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,648,492.00)**, según propuesta de fecha primero (1ro.) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$46,484.92)**, que es el equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de la oferta, a favor del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Decreto 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06. Esta garantía puede consistir en una Garantía Bancaria o Póliza de Fianza de una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser ejecutable a primer requerimiento, incondicional e irrevocable y debe ser constituida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones del INVI, notificar el presente acto de adjudicación a los Oferentes/Proponentes participantes y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para su difusión a través del portal del Órgano rector www.portal.comprasdominicana.gob.do y del Portal Institucional www.invi.gob.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

-Firmas al dorso-

INVI

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

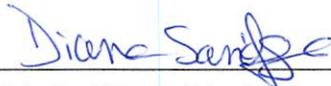
República Dominicana



Ing. Carlos Bonilla

Director General del INVI

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Licda. Diana Sánchez

Directora Administrativa

Miembro



Lic. Iván Paula Segura

Director Jurídico

Miembro - Asesor Legal



Ing. José Diéguez

Director de Planificación y Proyectos

Miembro



Lic. Kerling García

Responsable de Libre Acceso a la Información

Miembro - Secretario